

Revista Académica CUNZAC



Recibido: 12/02/2024

Aceptado: 17/08/2024

Publicado: 02/02/2025

Artículo científico

La distinción entre el contexto de descubrimiento y de justificación y la racionalidad de la decisión judicial

The distinction between the context of discovery and justification and the rationality of the judicial decision

Aura Antonia Flores Roldan

Universidad San Carlos de Guatemala

aurany_87@postgradocunzac.edu.gt

<https://orcid.org/0009-0006-1238-5106>

Referencia

Flores Roldán, A. A. (2025). La distinción entre el contexto de descubrimiento y de justificación y la racionalidad de la decisión judicial. *Revista Académica CUNZAC*, 8(1), 132–150. <https://doi.org/10.46780/cunzac.v8i1.167>

Resumen

OBJETIVO: se busca explorar la importancia de la distinción entre el descubrimiento y la justificación en la práctica judicial, y entender cómo los jueces fundamentan sus decisiones más allá de intuiciones personales. **MÉTODO:** el método aplicado es el descriptivo y dogmático, haciéndose un estudio sobre libros, leyes y análisis de criterios doctrinales. **RESULTADOS:** se identifica que, aunque el proceso de descubrimiento y de decisión están relacionados, la justificación de una sentencia judicial se centra en un razonamiento lógico y jurídico que respalda la decisión. Los jueces buscan establecer justificaciones objetivas y comunicables, basadas en reglas jurídicas y lógicas, rechazando elementos subjetivos como bases válidas para sus decisiones. **CONCLUSIÓN:** la legitimidad y aceptación de las decisiones judiciales dependen de la capacidad de los jueces para

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

justificar sus decisiones dentro de un marco legal y lógico. La distinción entre el proceso de descubrimiento y de justificación es crucial para asegurar decisiones judiciales transparentes, racionales y fundamentadas en el derecho.

Palabras clave: distinción, contexto de descubrimiento, justificación, racionalidad, decisión judicial.

Abstract

OBJECTIVE: the aim is to explore the importance of the distinction between discovery and justification in judicial practice, and to understand how judges base their decisions beyond personal intuitions. **METHOD:** the method applied is descriptive and dogmatic, making a study of books, laws and analysis of doctrinal criteria. **RESULTS:** it is identified that, although the discovery and decision process are related, the justification of a judicial ruling focuses on logical and legal reasoning that supports the decision. Judges seek to establish objective and communicable justifications, based on legal and logical rules, rejecting subjective elements as valid bases for their decisions. **CONCLUSION:** the legitimacy and acceptance of judicial decisions depend on the ability of judges to justify their decisions within a legal and logical framework. The distinction between the discovery and substantiation process is crucial to ensure transparent, rational and legally grounded judicial decisions.

Keywords: distinction, discovery context, justification, rationality, judicial decision.

Introducción

La argumentación judicial constituye un elemento esencial en la fundamentación de las decisiones judiciales, donde se emplean argumentos lógicos y razonables para sostener la opinión del juez, expresada en la sentencia. Esta argumentación se estructura en torno a dos tipos de premisas: la normativa y la fáctica. La premisa normativa se refiere a las leyes y normativas aplicables al caso, mientras que la premisa fáctica se centra en los hechos y evidencias presentadas. Ambas son cruciales

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

en el proceso judicial, ya que permiten al juez aplicar el silogismo jurídico, un método lógico que facilita la interpretación y aplicación de la ley en función de las pruebas aportadas.

La premisa fáctica, en particular, brinda al juez una cierta discrecionalidad para evaluar y razonar sobre las pruebas que son incluidas dentro del proceso. Esta flexibilidad es fundamental, dado que los hechos del caso deben influir de manera significativa en la decisión final. Para garantizar la transparencia y justificación de su decisión, el juez debe argumentar explícitamente cómo estos hechos han motivado su opinión resolutoria dentro del contenido de la sentencia.

Este proceso de argumentación no solo busca justificar la decisión tomada, sino también asegurar que la resolución se basa en una interpretación coherente y razonada de la ley en el contexto específico de los hechos probados. Este enfoque destaca la importancia de una meticulosa evaluación de las pruebas y la necesidad de una sólida justificación lógica en la formulación de las sentencias judiciales.

El conflicto en torno a la justificación de los argumentos en las resoluciones judiciales ha propiciado el desarrollo de diversas teorías y doctrinas iusfilosóficas. Entre ellas, destaca la distinción entre el contexto de descubrimiento y de justificación, así como el análisis de la racionalidad de la decisión judicial. Este enfoque sugiere una separación conceptual entre, por un lado, el proceso mediante el cual se encuentran o descubren los hechos, pruebas y normas aplicables al caso (contexto de descubrimiento) y, por otro, la manera en la que estos elementos se articulan de forma lógica y coherente para sustentar la decisión judicial (contexto de justificación).

En esta investigación se utilizó el método doctrinal, que implicó el estudio detallado de textos legales, jurisprudencia y doctrina relevante para obtener una comprensión profunda de los principios y normas aplicables. Adicionalmente, se aplicó el método comparativo, permitiendo contrastar y analizar las diferencias y similitudes entre los distintos criterios de los tratadistas y sus obras estudiadas. También se recurrió al método histórico para rastrear la evolución y el desarrollo de las teorías analizadas a lo largo del tiempo; de tal manera, los métodos doctrinal, comparativo e histórico permitieron desarrollar un estudio teórico-jurídico de tipo cualitativo, aplicando los métodos y técnicas científicas para recopilación de material doctrinario y jurídico.

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

Materiales y métodos

El método aplicado es el descriptivo y dogmático estudiando el deber ser de la norma y su aplicación en su ser práctico, mediante un enfoque cualitativo, utilizando las técnicas del subrayado, resumen y notas al margen para comprobar la importancia de la distinción entre el descubrimiento y la justificación en la práctica judicial dentro del proceso de descubrimiento y de decisión de la justificación de una sentencia judicial que se centra en un razonamiento lógico y jurídico que respalda la decisión.

Resultados y discusión

Aspectos críticos de la distinción entre el contexto de descubrimiento y de justificación y la racionalidad de la decisión judicial

Objetividad y legitimidad en las decisiones judiciales

La relevancia de la distinción radica en la capacidad del juez para clarificar el debate sobre la objetividad y legitimidad de las decisiones judiciales. Mientras que el contexto de descubrimiento puede estar influenciado por factores subjetivos, intuitivos o incluso aleatorios en la búsqueda de información relevante, el contexto de justificación exige una estructura argumentativa rigurosa y transparente, basada en la lógica y la evidencia. Esta separación ayuda a entender que la justicia no solo se preocupa por cómo se llega a conocer los hechos y las normas, sino, sobre todo, por cómo se argumenta y se legitima la decisión final ante la sociedad y las partes involucradas.

Por otro lado, la racionalidad de la decisión judicial se enfoca en evaluar la coherencia, la lógica y la justificación de las decisiones dentro del marco legal existente. Esto implica una reflexión profunda sobre cómo las decisiones judiciales se alinean con principios jurídicos establecidos, normas vigentes y precedentes relevantes, asegurando que estas decisiones no sean arbitrarias sino basadas en un razonamiento jurídico sólido.

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

El estudio dogmático de estas cuestiones permite explorar los límites y posibilidades que las teorías iusfilosóficas ofrecen para entender y mejorar la práctica judicial. Dicha exploración es crucial para el desarrollo de un sistema jurídico que no solo se preocupe por la corrección formal de sus procedimientos, sino también por la justicia sustantiva de sus resoluciones. En este sentido, el análisis de estas corrientes filosóficas no solo enriquece la comprensión teórica del derecho, sino que también tiene implicaciones prácticas significativas para la legitimidad y eficacia del sistema de justicia.

La argumentación judicial trasciende la mera aplicación mecánica de los fundamentos legales para abarcar un proceso de razonamiento más amplio y profundo que fundamenta las decisiones judiciales. Este enfoque integrador se centra en la combinación de diversos argumentos que, según Modesto Guette (2014), comienzan con la identificación de una premisa normativa y una premisa fáctica, y concluyen en la parte dispositiva o resolutive de la sentencia. Esta visión subraya el carácter complejo de la labor judicial, que no se limita a aplicar la ley, sino que involucra una interpretación y valoración detallada de los hechos y normas aplicables a cada caso.

Alexy (1978) indica que la premisa normativa se refiere al fundamento legal, es decir, al conjunto de normas y principios jurídicos que se aplican al caso en cuestión. La premisa fáctica, por otro lado, se relaciona con los hechos del caso, los cuales deben ser cuidadosamente examinados y considerados por el juez. El desafío radica en cómo estos dos elementos se entrelazan para formar un argumento sólido que sostenga la decisión final.

Atienza (1993) explica que la sentencia judicial, entonces, es el resultado de un proceso deliberativo que implica la síntesis de estos argumentos. Este proceso no solo exige un profundo conocimiento del derecho, sino también la capacidad de interpretar los hechos de manera objetiva y justa, y de articular un razonamiento que conecte estos elementos de manera coherente. En este sentido, la argumentación judicial actúa como un puente entre la teoría legal abstracta y la realidad concreta de los casos individuales, asegurando que las decisiones judiciales estén debidamente fundamentadas tanto en derecho como en hecho.

Este enfoque refleja la esencia de la judicatura como una práctica interpretativa que requiere de un equilibrio entre la fidelidad a la ley y la atención a las circunstancias particulares de cada caso. Así,

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

la sentencia judicial emerge como un documento que no solo resuelve un conflicto específico, sino que también contribuye al desarrollo del derecho, a través de la creación de precedentes y la interpretación de las normas en contextos novedosos. La argumentación judicial, en este marco, se revela como una tarea que demanda no solo rigor jurídico, sino también sensibilidad hacia la complejidad de la vida social y humana.

Concepción argumentativa del Derecho

Según Suárez Llanos (2006), la concepción argumentativa del Derecho enfatiza la importancia de las *artes hermenéuticas* tanto en la fase de justificación de las decisiones judiciales como en el proceso de identificación y selección de las premisas fácticas y normativas. Este enfoque subraya que el acto de interpretar y aplicar el Derecho no se limita a un mero ejercicio de deducción a partir de normas preexistentes. Más bien, implica un análisis detallado y contextual de los hechos y las normas involucradas en cada caso. Este proceso hermenéutico es crucial porque las decisiones no solo deben ser legalmente válidas, sino también razonables y justificables ante los sujetos del Derecho y la sociedad en general.

Caballero Elbersci (2019) destaca que el proceso de toma de decisiones y la decisión misma están limitados por más que los criterios formales de legalidad. Tradicionalmente, la autoridad del juez y la mera aplicación de la ley eran consideradas suficientes para justificar una decisión. Sin embargo, este enfoque está siendo superado por la necesidad de una justificación más substancial y transparente que vaya más allá de la mera subsunción de los hechos bajo la norma. Si bien la subsunción sigue siendo fundamental para asegurar que las decisiones cumplan con los requisitos de legalidad y racionalidad, por sí sola no satisface la necesidad de una justificación integral y comprensible de las decisiones judiciales.

Atienza (2022), la evolución hacia una concepción más argumentativa y menos formalista del Derecho refleja un cambio en la comprensión de la función judicial y su relación con la sociedad. Este cambio reconoce que la justicia no solo debe ser administrada conforme a la ley, sino que debe ser percibida como justa y razonable por aquellos a quienes afecta. En resumen, el enfoque

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

argumentativo en el Derecho no solo busca cumplir con las formalidades legales, sino también satisfacer un sentido más amplio de justicia y legitimidad en la toma de decisiones judiciales.

El planteamiento discutido por Atienza (1993), extiende significativamente su influencia sobre la conceptualización y teorización del Derecho. Va más allá de una mera descripción del funcionamiento del Derecho, buscando alcanzar una justificación sistémica que puede alterar algunos de los postulados positivistas fundamentales, como son la coherencia y la plenitud del sistema jurídico. Este enfoque reconoce las limitaciones de un sistema legal que pretende ser totalmente coherente y completo, admitiendo la posibilidad de contradicciones y lagunas dentro del mismo.

El papel del juez se transforma en este contexto. Ya no es visto únicamente como un agente que aplica mecánicamente un sistema de normas cerrado y predefinido, sino como alguien que utiliza la razón práctica para interpretar y aplicar el Derecho. Este cambio enfatiza la necesidad de un enfoque más dinámico y adaptable en la jurisprudencia, donde el juez se involucra activamente en la configuración del sentido y alcance de las normas jurídicas a través de su interpretación y aplicación en contextos particulares.

Cruceta (2008) por su parte, indica que, para cualquier jurista, y especialmente para un juez, es crucial comprender las diversas concepciones filosóficas del Derecho. Este conocimiento va más allá de la educación formal ofrecida por universidades y escuelas de Derecho, proporcionando una base más amplia y profunda para su formación cultural y profesional. Al entender las variadas perspectivas filosóficas, un jurista puede apreciar mejor los fundamentos y evolución de las teorías jurídicas contemporáneas, incluida la teoría de la argumentación jurídica.

La teoría de la argumentación jurídica no solo representa un nuevo enfoque dentro del ámbito jurídico, sino que también refleja un cambio significativo en la concepción del Derecho. Al familiarizarse con los fundamentos filosóficos que influyen en esta teoría, los jueces y otros juristas pueden entender mejor el contexto en el que surge y se desarrolla. Este conocimiento es esencial para aplicar de manera efectiva los principios de la argumentación jurídica en la práctica cotidiana, permitiendo una interpretación más rica y contextualizada de la ley.

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

Además, Carrillo de la Rosa (2015) estima que este entendimiento filosófico permite a los juristas y jueces no solo responder a las exigencias técnicas de su profesión, sino también abordar de manera crítica y reflexiva los retos que presenta la aplicación del derecho en una sociedad compleja y cambiante. En última instancia, un juez que comprende las corrientes filosóficas que moldean el Derecho está mejor equipado para contribuir al desarrollo y refinamiento del mismo, asegurando que las soluciones legales sean tanto legalmente válidas como socialmente justas.

Grajales y Negri (2018) indican que el modelo argumentativo de ciencia jurídica, al ser meta-científico, amplía considerablemente el alcance de la práctica jurídica más allá de la mera descripción del derecho positivo. Esta perspectiva sostiene que los juristas no solo deben describir lo que establece la ley, sino también proponer soluciones fundamentadas para casos complejos donde no hay respuestas únicas o evidentes. Este enfoque se vuelve particularmente relevante en situaciones difíciles o “casos duros”, donde la aplicación mecánica de la ley no resulta suficiente para resolver los dilemas presentados.

La propuesta de soluciones en este modelo no se basa únicamente en la ley existente, sino que también incorpora consideraciones morales y políticas significativas. Esto implica que la interpretación y aplicación del Derecho debe ir acompañada de una evaluación ética y política, reconociendo que las decisiones jurídicas tienen profundas implicaciones en la vida social y personal de las personas. Esta dimensión del derecho requiere que los juristas ejerzan la razón práctica, una forma de razonamiento que no solo busca la coherencia legal, sino también la justicia y la adecuación social de las decisiones jurídicas.

Dehesa Dávila (2010), indica que, mediante el uso de la razón práctica, los juristas pueden justificar sus propuestas y decisiones de manera más completa y convincente. Esta justificación no se limita a demostrar que una decisión es legalmente correcta, sino que también debe mostrar cómo la decisión contribuye a los fines y valores que la sociedad considera importantes. En este sentido, el modelo argumentativo no solo enriquece la práctica del derecho, sino que también la hace más relevante y sensible a las necesidades y desafíos del contexto humano y social en el que se aplica.

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

La racionalidad de la decisión judicial

Rodríguez (2012) aborda un aspecto crucial del proceso judicial: la necesidad de que las decisiones del juez estén basadas en convicciones profundamente arraigadas en los hechos del caso, pero que, al mismo tiempo, estas convicciones sean el resultado de un proceso razonado y comunicable. Según este enfoque, aunque la ley exige que el juez alcance una “íntima convicción” sobre los hechos, es fundamental que las razones detrás de esta convicción se articulen de manera clara y lógica, para que sean comprensibles para las partes involucradas y para la sociedad en general. Este principio subraya la importancia de la objetividad y la transparencia en el proceso de toma de decisiones judiciales.

Rodríguez enfatiza que en este proceso no tienen cabida las intuiciones, corazonadas ni cualquier forma de juicio basado en elementos sentimentales o irracionales. Este punto es fundamental para garantizar la legitimidad y la justicia del proceso judicial. La exigencia de que las razones detrás de las decisiones judiciales sean comunicables y razonables asegura que estas decisiones puedan ser examinadas, comprendidas y, si es necesario, cuestionadas por las partes y por instancias superiores en el sistema de apelaciones. Este requisito de racionalidad y comunicabilidad no solo promueve la transparencia y la equidad en el proceso judicial, sino que también contribuye a la construcción de un sistema de justicia en el que la confianza pública se mantiene mediante la demostración de diligencia y rigor intelectual por parte de los jueces.

Por otra parte, existen críticas que abordan una discusión teórica importante dentro del ámbito del derecho y la filosofía jurídica, centrándose en la crítica de los realistas hacia la teoría deductiva y el papel de las reglas jurídicas en la toma de decisiones judiciales. Wasserstrom (1961), en un esfuerzo por responder a estas críticas, propone distinguir dos fases distintas en el proceso de decisión del juez: el proceso de descubrimiento y el proceso de justificación.

La crítica realista sostiene que las reglas jurídicas juegan un papel limitado durante el proceso de decisión judicial, sugiriendo que otros factores, como las predisposiciones personales del juez o el contexto social, pueden influir de manera más determinante en el resultado final. Esta perspectiva pone en duda la objetividad de las decisiones judiciales, argumentando que el razonamiento deductivo y las reglas jurídicas no son los únicos, ni siquiera los principales, determinantes de estas decisiones.

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

En respuesta a esta crítica, Wasserstrom destaca la importancia de diferenciar entre el momento en que el juez descubre o identifica la decisión que tomará (proceso de descubrimiento) y el momento en que este justifica dicha decisión (proceso de justificación). La distinción es crucial, ya que los realistas, según esta perspectiva, habrían centrado sus observaciones principalmente en el primer momento, omitiendo la relevancia que las reglas jurídicas y la lógica desempeñan en el segundo momento.

García Amado (2017) entiende que, en el debate sobre la interpretación de una norma, se pueden presentar diferentes tipos de argumentos, cada uno basado en criterios distintos. Cuando un interlocutor argumenta que una interpretación hace que la norma sea estéticamente más atractiva, está utilizando un argumento estético. Este tipo de argumento es inusual en el ámbito jurídico y generalmente no se considera admisible para la práctica del derecho ni como justificación válida de las decisiones judiciales. La estética, aunque puede ser relevante en otros campos del saber humano, rara vez influye en la interpretación legal de manera significativa, ya que no contribuye a la efectividad ni a la justicia de la norma aplicada.

Por otro lado, el argumento que se basa en las intenciones del legislador al crear la norma es un ejemplo de un argumento voluntarístico o de interpretación semántico-subjetiva. Este enfoque es común y ampliamente aceptado en el Derecho, pues se considera que ayuda a entender el espíritu de la ley y el propósito detrás de su redacción. Conocer las intenciones del legislador puede proporcionar una guía valiosa para resolver ambigüedades o para aplicar la ley de manera que se alinee con los objetivos originales de la norma. Este tipo de argumento se valora porque fortalece la coherencia entre la ley y su aplicación práctica, asegurando que las decisiones judiciales sean no solo técnicamente correctas, sino también contextualmente apropiadas y alineadas con los objetivos legislativos.

Estas diferencias subrayan cómo el derecho, como disciplina, privilegia ciertos tipos de argumentos sobre otros, enfocándose en aquellos que mejoran la efectividad, justicia y aplicabilidad de la ley en contextos prácticos, mientras que descarta aquellos considerados irrelevantes o inadecuados para la fundamentación de decisiones legales.

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

El proceso de justificación ocurre cuando el juez evalúa si la decisión tomada es defendible ante el marco legal y lógico existente. Es en esta fase donde se construyen los argumentos que se presentarán en la motivación de la sentencia, demostrando cómo la decisión se alinea con las reglas jurídicas y principios lógicos aplicables. Esta etapa es fundamental para la legitimidad de la decisión judicial, ya que permite al juez elaborar una fundamentación sólida y coherente que pueda ser comprendida y aceptada por las partes involucradas y por la sociedad en general.

En ese sentido, la propuesta de distinguir entre el proceso de descubrimiento y de justificación busca reivindicar el papel esencial que juegan las reglas jurídicas y la lógica en la fundamentación de las decisiones judiciales. Contrario a lo que sugieren los críticos realistas, esta perspectiva enfatiza que, aunque la decisión pueda ser inicialmente influenciada por diversos factores, la justificación de la misma debe estar rigurosamente anclada en el derecho y la razón, asegurando así su legitimidad y justicia.

Lifante (1999) explica sobre las teorías contemporáneas de la interpretación jurídica y pone en relieve una crítica significativa hacia los realistas americanos, destacando la confusión que estos suelen hacer entre dos fases fundamentales dentro de la función judicial: el contexto de descubrimiento y el contexto de justificación. La crítica se centra en la tendencia de los realistas a no diferenciar adecuadamente entre el momento en que un juez identifica o descubre la decisión a tomar y el momento en que justifica dicha decisión ante un marco legal y social.

Lifante sugiere que, incluso si se aceptara la crítica realista de que las reglas jurídicas tienen una influencia limitada en el contexto de descubrimiento, esto no comprometería la importancia de las reglas en el contexto de justificación. Esta distinción es crucial, ya que implica que, independientemente de cómo el juez llegue a su decisión inicial (por intuición, convicciones personales o factores externos), la legitimidad y aceptación de esa decisión dependen de su capacidad para justificarla de manera coherente y fundada en las reglas jurídicas existentes.

La argumentación de Lifante subraya que el proceso de justificación no solo es un requisito formal para la validez de las decisiones judiciales, sino que constituye el núcleo de la función judicial desde la perspectiva del derecho. En este sentido, el juez debe vincular su decisión a las normas y principios

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

legales aplicables, independientemente de las influencias externas o internas que hayan motivado su elección inicial. Este proceso de justificación asegura que la decisión sea comprensible, razonable y, sobre todo, defendible ante las partes involucradas y la comunidad jurídica en general.

Por lo tanto, la crítica realista, centrada en el papel que juegan las reglas en el proceso de descubrimiento, no disminuye la importancia de estas en el proceso de justificación. La distinción entre ambos contextos resalta la complejidad de la práctica judicial, donde el reto no radica únicamente en cómo se llega a una decisión, sino, de manera crucial, en cómo se fundamenta esa decisión dentro del marco del derecho. La interpretación jurídica, entonces, se convierte en un ejercicio de equilibrio entre la subjetividad del descubrimiento y la objetividad de la justificación, siendo esta última la que verdaderamente define la contribución del juez al desarrollo y la aplicación del derecho.

En resumen, este análisis examina la función y el propósito de distinguir entre el contexto de descubrimiento y el contexto de justificación dentro del ámbito judicial, destacando cómo esta distinción sirve a dos objetivos principales. En primer lugar, permite reconocer y valorar las críticas hechas a la concepción lógico-deductiva de la decisión judicial, sin descartarlas por completo.

Estas críticas, a menudo provenientes de enfoques realistas o pragmáticos, cuestionan la idea de que las decisiones judiciales se derivan exclusivamente mediante un proceso lógico y deductivo basado en reglas jurídicas preexistentes. Al diferenciar entre los dos contextos, se admite que la toma de decisiones judiciales puede involucrar elementos que van más allá de la pura lógica deductiva, como intuiciones, experiencias personales o consideraciones pragmáticas, especialmente en la fase inicial o de descubrimiento.

En segundo lugar, esta distinción busca limitar el impacto de las críticas al contexto de descubrimiento. Al hacerlo, sugiere que mientras estas críticas pueden ser válidas en la fase de identificar o elegir una decisión preliminar, pierden peso en el contexto de justificación, donde la decisión debe ser fundamentada y argumentada con base en el derecho. De esta manera, se asigna al contexto de descubrimiento un papel considerado secundario o marginal en lo que respecta a la teoría de la decisión judicial y de la argumentación jurídica.

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

La implicación es que lo que verdaderamente importa, desde el punto de vista de la legitimidad y la validez de una decisión judicial, es cómo se justifica la decisión dentro de un marco de reglas y principios jurídicos, y no necesariamente cómo se llegó a ella en primer lugar.

Esta aproximación enfatiza la importancia del razonamiento lógico y la aplicación de la ley en el momento de justificar una decisión, sugiriendo que es este proceso de justificación el que realmente sostiene el peso en la evaluación de la adecuación y la corrección de las decisiones judiciales. Así, la distinción entre los dos contextos actúa como una herramienta para equilibrar la apertura a diferentes fuentes de influencia en el proceso de toma de decisiones con la necesidad de anclar estas decisiones en el derecho y la lógica formal, asegurando que la argumentación judicial sea sólida, coherente y justificable ante la ley y la sociedad.

En esencia, la perspectiva del método deductivo refleja un entendimiento del papel del juez no solo como un aplicador de la ley, sino como un intérprete de la realidad que debe equilibrar su comprensión íntima de los hechos con la necesidad de fundamentar sus decisiones en argumentos lógicos y principios jurídicos sólidos. Este enfoque resalta la naturaleza dual de la judicatura, donde la intuición debe ser siempre suplementada y respaldada por un análisis racional y metódico, asegurando que cada decisión judicial se sostenga no solo en la convicción personal del juez, sino también en el marco colectivo del derecho y la razón.

En el proceso judicial se presenta una naturaleza dual que marca una distinción fundamental entre el proceso de descubrimiento y el proceso de justificación. Esta diferenciación es esencial para comprender cómo los jueces llegan a sus decisiones y cómo estas son presentadas y justificadas dentro del marco legal y social. La crítica inicial a la idea de que el proceso de decisión judicial pueda ser un reflejo directo y transparente del proceso de descubrimiento destaca la complejidad y la naturaleza multifacética de la toma de decisiones judiciales.

El resultado del análisis crítico sugiere que, aunque los procesos de descubrimiento y decisión pueden estar vinculados, la presentación de la decisión judicial no busca narrar detalladamente cómo se llegó a conocer los hechos o interpretar la ley, sino más bien justificar la decisión final de manera lógica y coherente. Esto subraya la importancia de la justificación sobre el descubrimiento, reflejando la

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

necesidad de que las decisiones judiciales sean transparentes, racionales y fundamentadas en el derecho. La construcción de la motivación judicial como un relato justificativo demuestra cómo se ajusta la decisión dentro de un marco jurídico establecido, garantizando que las premisas seleccionadas y la lógica aplicada sean sólidas y defensables.

Los jueces, conscientes de la necesidad de basar sus decisiones en más que intuiciones personales o sentimientos, buscan fundamentar sus sentencias en razonamientos objetivos y justificables. Esto refleja un compromiso con la objetividad y la imparcialidad, asegurando que las decisiones sean comprensibles y respeten el marco legal vigente. Este enfoque destaca el rechazo de justificaciones basadas en elementos subjetivos, enfatizando la importancia de establecer una base lógica y jurídica para cada decisión.

La discusión sobre la teoría deductiva y las críticas a la dependencia de la lógica formal y las reglas jurídicas en la fundamentación de las decisiones apunta a la relevancia de proveer justificaciones lógicas y basadas en el derecho. Esto indica que, más allá de las críticas, la esencia de la motivación judicial radica en su capacidad para justificar adecuadamente las decisiones dentro de un sistema legal coherente y razonado, más que en replicar fielmente el proceso mediante el cual el juez llegó a esas conclusiones.

Se puede decir que el estudio revela una comprensión sofisticada de la práctica judicial, donde la legitimidad y la aceptación de las decisiones judiciales dependen crucialmente de la capacidad de los jueces para articular justificaciones lógicas y jurídicamente sólidas. Este enfoque asegura que el proceso judicial no solo sea justo y objetivo, sino también percibido como tal por la sociedad, reforzando la confianza en el sistema de justicia.

Este estudio ha abordado la compleja relación entre el proceso de descubrimiento y el proceso de decisión en el contexto judicial, destacando la distinción entre cómo se llega a una decisión (el proceso interno y a menudo inarticulado de descubrimiento) y cómo se justifica o fundamenta esa decisión ante otros (el proceso de justificación). La afirmación inicial sugiere que la explicación que un juez ofrece de su decisión no necesariamente refleja fielmente el proceso mental y las deliberaciones internas que condujeron a esa decisión. En otras palabras, la fundamentación de una

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

sentencia no es un espejo del proceso de decisión, sino más bien una construcción posterior destinada a justificarla.

La idea de que el proceso de decisión y el proceso de descubrimiento son coextensivos implica que ambos procesos ocurren simultáneamente y están intrínsecamente ligados. Sin embargo, cabe considerar que esta suposición como “*quimérica*” o ilusoria, argumentándose en cambio que la mayoría de las decisiones judiciales no buscan detallar cómo se descubrieron los hechos o la ley aplicable. Por el contrario, lo que se presenta en las motivaciones judiciales es típicamente un proceso de justificación, donde el juez articula un razonamiento basado en reglas jurídicas y principios lógicos para apoyar su decisión.

Este enfoque en la justificación más que en el descubrimiento es crucial porque refleja la necesidad de que las decisiones judiciales sean transparentes, racionales y basadas en el derecho. La motivación de una sentencia, entonces, se construye como un relato que muestra cómo la decisión se ajusta dentro de un marco jurídico y lógico establecido, ofreciendo una base sólida para las premisas escogidas y demostrando una conexión válida entre estas premisas y la conclusión alcanzada.

El estudio también sugiere que los jueces son conscientes de la necesidad de justificar sus decisiones más allá de sus intuiciones personales o sentimientos hacia las partes involucradas. Aunque un juez pueda inicialmente inclinarse por una decisión basada en una corazonada o en simpatías o antipatías personales, reconoce que tales consideraciones no son adecuadas como justificaciones en un contexto judicial. En su lugar, los jueces buscan establecer una base razonada y objetivamente defendible para sus decisiones, que pueda ser comunicada y comprendida dentro del sistema legal.

En síntesis, en el análisis crítico se sugiere que los ataques contra la teoría deductiva, que critican la dependencia de la lógica formal y las reglas jurídicas en la fundamentación de las decisiones judiciales, pueden ser irrelevantes. Esto se debe a que el verdadero propósito de la motivación judicial no es replicar el proceso de descubrimiento, sino proporcionar una justificación lógica y basada en el derecho para la decisión tomada. Este punto resalta la importancia de distinguir entre los procesos internos de toma de decisión de un juez y la necesidad externa de justificar esas decisiones dentro del marco del derecho y la lógica para asegurar su legitimidad y aceptación.

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

Conclusión

En síntesis, se concluye que la práctica judicial es sofisticada y depende crucialmente de la capacidad de los jueces para articular decisiones que no solo son justas y objetivas, sino que también están lógicas y jurídicamente fundamentadas, garantizando la legitimidad y la aceptación social de estas decisiones. Esto refleja un compromiso profundo con la imparcialidad y la objetividad, enfocándose en la justificación sobre el descubrimiento, y subraya la importancia de presentar cada decisión judicial dentro de un marco legal coherente y razonado, fortaleciendo así la confianza en el sistema de justicia.

Referencias

Alexy, R. (1978): *Teoría de la argumentación jurídica*, trad. cast. de M. Atienza e I. Espejo, CEC, Madrid. 1997.

https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24802w/Argumentacion_Juridica/Teoria_de_la_argumentacion.pdf

Atienza, M. (1993): *Tras la justicia. Una introducción al derecho y al razonamiento jurídico*. Ariel, Barcelona, 2000.

https://www.researchgate.net/publication/370908958_Introduccion_a_la_filosofia_del_Derecho_de_Manuel_Atienza

Atienza, M. (2022). *Razonamiento judicial*. Escuela Nacional de la Judicatura. <file:///C:/Users/cemad/Downloads/Dialnet-ConferenciaRazonamientoJudicial-9101294.pdf>

Caballero Elbersci, P. (2019). Las decisiones judiciales: justificación y racionalidad. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://www.scielo.org.mx/pdf/paftd/n13/2007-4387-paftd-13-67.pdf>

Carrillo de la Rosa, Y. (2015). *Derecho y argumentación. El puesto de la razón en la fundamentación de las decisiones judiciales*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/12.pdf>

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

- Cruceta, J. A. (2008). *Argumentación jurídica*. Escuela Nacional de la Judicatura.
<https://biblioteca.enj.org/bitstream/handle/123456789/78632/000016.pdf?sequence=1>
- Dehesa Dávila, G. (2010). *Introducción a la retórica y la argumentación*. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/83489_0.pdf
- García Amado, J. A. (2017). *Decidir y argumentar sobre derechos*. Tirant Lo Blanch.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/33292.pdf>
- Grajales, A. A. y Negri, N. J. (2018). *Sobre la argumentación jurídica y sus teorías*. Marcial Pons.
<https://www.marcialpons.es/media/pdf/9789871775392.pdf>
- Lifante, I. (1999): *La interpretación jurídica en la teoría del Derecho contemporánea*. CEPC, Madrid.
https://www.academia.edu/36035672/La_interpretaci%C3%B3n_jur%C3%ADdica_en_la_teor%C3%ADa_del_derecho_contempor%C3%A1neo Isabel Lifante Vidal
- Modesto Guette, D. (2014). *El modelo de argumentación consecuencialista*. Colombia. Grupo INCOM. <https://es.scribd.com/document/389542995/71-227-1-PB>
- Rodríguez Boente, S. (2012). *La justificación de la premisa fáctica en supuestos penales: un estudio empírico*. España. Universidad de Santiago de Compostela.
[file:///C:/Users/cemad/Downloads/Dialnet-LaJustificacionDeLaPremisaFacticaEnSupuestosPenale-3985267%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/cemad/Downloads/Dialnet-LaJustificacionDeLaPremisaFacticaEnSupuestosPenale-3985267%20(1).pdf)
- Suárez Llanos, L. (2006). Razón práctica y argumentación en Maccormick de la descripción a la justificación crítico-normativa. *Derechos y Libertades*, Número 15, Época II, junio 2006, pp. 173-210. file:///C:/Users/cemad/Downloads/articulos_29062006235920.06%20Suarez.pdf

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

Wasserstrom, R.A. (1961): *La decisión judicial. Hacia una teoría de la justificación jurídica*. Stanford U. Press, Stanford.

Sobre la autora

Aura Antonia Flores Roldán

Maestra en Derecho Penal, grado académico otorgado por la Universidad San Carlos de Guatemala, en el año dos mil veintiuno, abogado y Notario, Licenciado en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia en el año dos mil doce, realizó la primera publicación en la presente Revista en el año dos mil veintiunos, con el tema Etapas del Constitucionalismo Guatemalteco.

Declaración de intereses

El autor declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.

Derechos de autor

Copyright© 2025 Aura Antonia Flores Roldán. Este texto está protegido por la [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](#).



Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de atribución: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

[Resumen de licencia](#) - [Texto completo de la licencia](#)

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros.